



Trámite: Modificación del Registro de Asociaciones

### Descripción / Objeto

---

Solicitar la modificación en el Registro de Asociaciones.

### Unidad Tramitadora

---

Juventud, Adolescencia y Asociacionismo

### Casos y Documentación

---

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación
- Documentos de acreditación opcionales
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación

### Cómo lo puede realizar

---

En vía telemática.

En vía presencial.

### Requisitos

---

Que se trate de una asociación previamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Que las modificaciones que se vayan a realizar afecten a datos de la asociación que estén inscritos en el mismo Registro.

Que dichas modificaciones se hayan acordado de acuerdo con la normativa aplicable y los estatutos de la sociedad.

### Dónde lo puede realizar

---

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.



En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### **Quién puede realizar el trámite**

---

Aquél que ostente la representación de la asociación.

### **Plazo para realizar el trámite**

---

Dentro del mes siguiente al que se produzca la modificación de que se trate. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

### **Órgano que resuelve**

---

Alcalde o Junta de Gobierno Local.

### **Silencio Administrativo**

---

3 meses. Estimatorio.